Reglamento de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Integral

Universidad Raizal del Caribe - URC

2026

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ACUERDO No. _____ DE _____ DE 2026

"Por medio del cual se aprueba y adopta el Reglamento de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Integral de la Universidad Raizal del Caribe - URC"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE GOBIERNO PROPIO Y GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD RAIZAL DEL CARIBE - URC,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial de las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 21 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 47 de 1993, la Ley 70 de 1993, la Ley 1188 de 2008, la Ley 1381 de 2010, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1616 de 2013 y sus modificaciones, la Ley 1618 de 2013, la Ley 1740 de 2014, la Ley 2294 de 2023, la Ley 2365 de 2024, la Ley 2471 de 2025, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019, el Decreto 1098 de 2025, el Estatuto General de la Universidad y las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, garantiza la igualdad material, la dignidad humana, el derecho a la educación, la autonomía universitaria, la libertad de cultos y la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, reconoce el derecho de los pueblos étnicos a conservar y fortalecer sus instituciones, culturas, lenguas, formas de vida, prioridades de desarrollo y mecanismos de participación.

Que la Ley 30 de 1992 dispone que las instituciones de educación superior deben desarrollar programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo; exige destinar por lo menos el dos por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento al bienestar universitario y garantizar campos y escenarios deportivos.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece que el modelo de bienestar debe ser coherente con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, y debe contar con mecanismos

Comentado [AE1]: Formato general, con las convenciones del equipo para documentos normativos (las mismas del Estatuto General revisado): formato institucional de Univalle; Times New Roman 12, interlineado 1,5, texto justificado, sangría de primera línea de 1,27 cm y 12 pt después de cada párrafo, en lugar de los párrafos vacíos que se usaban como separación (6 pt entre los numerales de una lista). El encabezado del Acuerdo, CONSIDERANDO, ACUERDA, los títulos, los capítulos con su nombre y la fórmula final quedan centrados y en negrita; el rótulo de cada artículo, en negrita, a la izquierda y unido al texto que lo sigue; el rótulo de los parágrafos, en negrita. No se modificó la redacción jurídica ni la numeración del articulado. Los títulos ya no empiezan en página nueva por efecto de los párrafos vacíos; siguen al artículo anterior.

Comentado [AE2]: La Ley 1740 de 2014 y la Ley 2294 de 2023 se citan aquí, pero no figuran en las referencias normativas. Se sugiere agregarlas.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

de divulgación e implementación orientados, entre otros fines, a prevenir la deserción y promover la graduación estudiantil.

Que el Decreto 1098 de 2025 regula la creación y fortalecimiento de instituciones de educación superior públicas de carácter especial propias y comunitarias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconoce sus formas de gobierno y, para el Archipiélago, reconoce al Raizal Council o a quien lo sustituya como instancia de representación del Pueblo Raizal en el proceso de creación institucional.

Que la Ley 47 de 1993 y la Ley 2471 de 2025 reconocen las particularidades territoriales, culturales y lingüísticas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y reconocen como lenguas oficiales el Creole/Kriol, el castellano y el inglés, siendo el Creole/Kriol lengua materna del Pueblo Raizal.

Que la Ley 1618 de 2013 establece obligaciones para garantizar el acceso, permanencia, promoción, accesibilidad y educación superior de calidad de las personas con discapacidad, mediante ajustes razonables, eliminación de barreras y progresiva adecuación institucional.

Que la legislación de salud mental vigente reconoce la salud mental como componente esencial del bienestar general y asigna a las instituciones educativas responsabilidades de promoción, prevención, educación emocional, orientación y articulación con las rutas de atención en salud.

Que la Ley 2365 de 2024 exige a las instituciones de educación superior adoptar, publicar y socializar protocolos para la prevención, detección, atención y eliminación del acoso sexual, incluidos los hechos que se produzcan por medios digitales.

Que el Estatuto General de la Universidad Raizal del Caribe - URC concibe el bienestar universitario como un sistema integral de cuidado, acompañamiento, permanencia, desarrollo humano, salud, cultura, espiritualidad, recreación, deporte, equidad, inclusión, apoyo psicosocial y promoción socioeconómica, con especial atención a las condiciones sociales, económicas, culturales, lingüísticas, territoriales y familiares de la comunidad universitaria.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Que el bienestar universitario de la URC debe responder a la realidad insular y archipelágica, a las diferencias de acceso y conectividad entre San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la movilidad interinsular, a los riesgos climáticos y de desastres, a la memoria colectiva, a la espiritualidad, al maritorio, a la Reserva de Biosfera Seaflower y a las condiciones que históricamente han incidido en el acceso, permanencia y graduación del Pueblo Raizal en la educación superior.

Que se requiere un reglamento propio, territorialmente pertinente, multilingüe y coherente con los derechos colectivos del Pueblo Raizal, que no reduzca el bienestar a actividades recreativas o culturales, sino que articule cuidado, permanencia, salud integral, accesibilidad, apoyos socioeconómicos, convivencia, prevención de violencias, participación comunitaria y desarrollo humano integral.

ACUERDA

Comentado [AE3]: Se cambió «Acuerda» por «ACUERDA» (en mayúsculas, igual que CONSIDERANDO, como es usual en los acuerdos).

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN Y ADOPCIÓN

Aprobar y adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Integral de la Universidad Raizal del Caribe - URC, contenido en el presente Acuerdo.

Título I
Disposiciones Generales, Objeto, Alcance y Principios

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Sistema de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Integral de la Universidad Raizal del Caribe - URC, definir sus principios, beneficiarios, instancias, áreas de intervención, programas, mecanismos de acceso, fuentes de financiación, garantías, criterios de seguimiento y reglas de articulación con las funciones académicas, administrativas, comunitarias y territoriales de la Universidad.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE Y BENEFICIARIOS

El Reglamento se aplica a estudiantes, docentes, personal administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad universitaria. Los egresados, sabedores, mayores, portadores

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

de conocimiento, contratistas, visitantes y miembros de comunidades vinculadas a actividades universitarias podrán acceder a programas específicos cuando su naturaleza, disponibilidad y financiación así lo permitan.

La calidad de beneficiario no autoriza el acceso indiscriminado a información o servicios reservados. La participación en programas de salud, apoyo psicosocial, apoyos socioeconómicos y acompañamiento académico se sujetará a los requisitos, confidencialidad, competencias profesionales y disponibilidad institucional correspondientes.

ARTÍCULO 4.- CONCEPTO Y FINALIDAD DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

El bienestar universitario es un sistema integral de cuidado, acompañamiento, permanencia, desarrollo humano, salud, cultura, espiritualidad, recreación, deporte, equidad, accesibilidad, inclusión, apoyo psicosocial, promoción socioeconómica, convivencia y participación, articulado con la misión de la URC y con las realidades del Archipiélago.

Su finalidad es crear condiciones para que la comunidad universitaria pueda aprender, enseñar, investigar, trabajar, participar y desarrollar sus proyectos de vida con dignidad, seguridad, sentido de pertenencia, pertinencia territorial y reconocimiento de la identidad del Pueblo Raizal.

El bienestar no se entenderá como un conjunto aislado de eventos. Sus programas deberán articular prevención, acompañamiento, atención, seguimiento, evaluación y mejora continua.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

1. Identidad cultural raizal y vínculo con el maritorio. Las acciones de bienestar reconocerán la historia, las lenguas, la espiritualidad, la oralidad, la memoria, las prácticas comunitarias y la relación vital del Pueblo Raizal con el territorio y el maritorio.
2. Educación propia y diálogo crítico de saberes. El bienestar reconocerá conocimientos comunitarios, marítimos, familiares y territoriales y los articulará con conocimientos profesionales, científicos, jurídicos, sociales y de salud, sin apropiación ni subordinación de los saberes propios.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

3. Autonomía, autodeterminación y gobierno comunitario. La gestión de bienestar respetará el horizonte educativo y comunitario definido por el Pueblo Raizal y los órganos universitarios competentes, dentro del orden constitucional y legal.
4. Participación comunitaria incidente. La Universidad garantizará mecanismos reales para que estudiantes, docentes, trabajadores, egresados, sabedores, mayores, sectores de Providencia y Santa Catalina y demás actores pertinentes participen en la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de bienestar.
5. Accesibilidad, equidad e igualdad material. Las medidas de bienestar deberán identificar y remover barreras económicas, físicas, tecnológicas, lingüísticas, territoriales, académicas y actitudinales, incluyendo ajustes razonables para personas con discapacidad.
6. Cuidado del territorio, maritorio, biodiversidad y Seaflower. Las actividades de bienestar promoverán prácticas de cuidado ambiental, prevención del riesgo y uso responsable de ecosistemas y espacios insulares y marinos.
7. Derecho a una educación superior pertinente. El bienestar será una condición para el acceso, permanencia, graduación y participación efectiva en una educación superior pública, propia, multilingüe y territorialmente pertinente.
8. Calidad con sentido propio. La gestión de bienestar deberá ser planificada, verificable, evaluable y coherente con estándares nacionales de calidad, interpretados desde la realidad social, cultural, lingüística y territorial de la URC.
9. Formación continua territorial. El bienestar promoverá capacidades para la vida universitaria, la convivencia, la salud, el autocuidado, la participación y la relación responsable con el Archipiélago.
10. Multilingüismo y memoria viva. El inglés y el Creole/Kriol tendrán igual importancia institucional en la vida raizal, junto con el castellano. Los programas de bienestar promoverán atención y comunicación lingüísticamente pertinente y la protección de la memoria viva.
11. Equidad de género, diversidades, generaciones y sectores sociales. La Universidad promoverá ambientes libres de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, racismo y exclusión, y adoptará medidas diferenciales cuando sean necesarias para garantizar igualdad material.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

12. Transparencia, rendición de cuentas y corresponsabilidad. La asignación de apoyos, recursos y beneficios deberá responder a reglas públicas, objetivas, motivadas, verificables y sujetas a control.
13. Investigación e innovación propia para el bienestar. La Universidad podrá producir y usar evidencia para comprender factores de bienestar, permanencia y graduación, respetando la protección de datos, los saberes colectivos y la no extracción de información comunitaria.
14. Cultura de paz y justicia social. Se promoverán la convivencia, la dignidad humana, la resolución pacífica de conflictos, la prevención de violencias y la reparación de desigualdades históricas.
15. Sostenibilidad institucional y comunitaria. Los programas deberán ser financiera, operativa, ambiental y territorialmente sostenibles y no crear beneficios permanentes sin respaldo jurídico y presupuestal.

ARTÍCULO 6.- ENFOQUE TERRITORIAL Y ARCHIPELÁGICO

El Sistema de Bienestar reconocerá que las condiciones de acceso a servicios, movilidad, conectividad, vivienda, alimentación, salud y acompañamiento son distintas en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por ello, la planeación anual deberá incluir medidas específicas para evitar que la ubicación territorial produzca desventajas injustificadas.

La Universidad organizará progresivamente su oferta de bienestar procurando que las personas integrantes de la comunidad universitaria que residan, estudien, trabajen o desarrollen actividades académicas en Providencia, Santa Catalina u otros lugares del Archipiélago puedan acceder, en condiciones razonables y proporcionales, a sus servicios mediante atención presencial o remota, jornadas periódicas, articulación institucional, convenios u otras estrategias jurídicamente viables, de acuerdo con la organización académica y administrativa formalmente adoptada. Esta disposición no implica, por sí sola, la obligación de financiar desplazamientos, alojamiento, transporte u otros gastos individuales.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 7.- MULTILINGÜISMO Y ACCESO LINGÜÍSTICO

La Oficina de Bienestar promoverá que la información esencial sobre servicios, rutas de atención, apoyos, emergencias, prevención de violencias y participación esté disponible progresivamente en Creole/Kriol, inglés y castellano, de acuerdo con los destinatarios, los recursos disponibles y las obligaciones legales aplicables.

El inglés y el Creole/Kriol tendrán igual importancia institucional como componentes históricos, culturales y comunitarios de la identidad raizal. El castellano se utilizará cuando sea requerido para actuaciones jurídicas, administrativas o de articulación con autoridades públicas.

Ninguna persona podrá ser excluida de un servicio de bienestar por su lengua. Cuando sea necesario, la Universidad procurará interpretación, mediación lingüística o acompañamiento adecuado.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Acceder a información clara, oportuna y comprensible sobre programas, requisitos, rutas y criterios de priorización.
2. Recibir trato digno, respetuoso, no discriminatorio y cultural y lingüísticamente pertinente.
3. Acceder a mecanismos de orientación, remisión y acompañamiento de acuerdo con las competencias de la Universidad.
4. Contar con confidencialidad y protección de datos personales y sensibles, en los términos de la ley.
5. Solicitar ajustes razonables y medidas de accesibilidad cuando sean necesarias.
6. Participar en la evaluación y mejora de los programas de bienestar.
7. Presentar peticiones, quejas, reclamos o denuncias sin represalias.
8. Conocer las razones de las decisiones que nieguen o modifiquen un apoyo individual cuando la naturaleza del programa exija decisión motivada.

ARTÍCULO 9.- CORRESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Usar responsablemente los servicios, instalaciones, equipos y recursos asignados.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

2. Suministrar información veraz cuando sea necesaria para acceder a apoyos, sin perjuicio de la protección de datos.
3. Respetar la dignidad, privacidad, lenguas, creencias, saberes y derechos de las demás personas.
4. Cumplir las reglas de seguridad, convivencia y cuidado ambiental aplicables a cada actividad.
5. Informar oportunamente cambios que afecten la elegibilidad de un apoyo cuando exista obligación expresa de hacerlo.
6. Participar de manera respetuosa en procesos de seguimiento y evaluación cuando su participación sea voluntaria o exigible por las condiciones previamente informadas del programa.

Título II
Organización, Gobierno y Gestión del Bienestar

ARTÍCULO 10.- OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

La Universidad contará con una Oficina de Bienestar Universitario o con la unidad que determine la estructura orgánica aprobada por el Consejo Superior. Esta unidad será responsable de coordinar el Sistema de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano Integral, sin perjuicio de las competencias del Consejo Superior, Consejo Académico, Rectoría, Dirección Académica Curricular, Dirección Administrativa y Financiera y demás dependencias.

La denominación, nivel jerárquico, planta, perfiles y manual de funciones de la unidad se sujetarán al Estatuto General, al organigrama, a la planta de cargos y a las decisiones formalmente adoptadas por la Universidad. El presente Reglamento no crea por sí solo empleos ni fija períodos de nombramiento.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

1. Formular y ejecutar el Plan Anual de Bienestar, Permanencia e Inclusión, en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional y el presupuesto aprobado.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

2. Coordinar programas de salud y apoyo psicosocial, permanencia, accesibilidad, apoyo socioeconómico, cultura, lenguas, espiritualidad, deporte, recreación, convivencia y prevención de violencias.
3. Articularse con las unidades académicas, Admisiones y Registro, Planeación y Calidad, Talento Humano, Proyección Social y Extensión, Investigación y las demás dependencias pertinentes.
4. Diseñar rutas de atención, remisión y seguimiento, definiendo responsables, tiempos, confidencialidad y mecanismos de escalamiento.
5. Administrar, cuando le corresponda, convocatorias y apoyos de bienestar conforme a reglas públicas y verificables.
6. Mantener sistemas de información e indicadores, con observancia de las normas de protección de datos personales.
7. Garantizar estrategias específicas para Providencia y Santa Catalina y para cualquier lugar de desarrollo autorizado.
8. Coordinar campañas y servicios multilingües en Creole/Kriol, inglés y castellano según su pertinencia.
9. Presentar informes periódicos de gestión, ejecución presupuestal, cobertura, resultados, riesgos y acciones de mejora.
10. Promover la participación de la comunidad universitaria y del Pueblo Raizal en la evaluación de la política de bienestar.

ARTÍCULO 12.- COMITÉ ASESOR DE BIENESTAR, PERMANENCIA E INCLUSIÓN

Créase como instancia asesora el Comité de Bienestar, Permanencia e Inclusión, encargado de apoyar la planeación, articulación, seguimiento y evaluación de las acciones de bienestar. Su existencia no modifica la estructura de gobierno ni sustituye las competencias decisorias de los órganos estatutarios.

ARTÍCULO 13.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ASESOR

1. La persona responsable de la Oficina de Bienestar Universitario, quien lo coordinará.
2. Un delegado de la Dirección Académica Curricular.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

3. Un delegado de la unidad de Admisiones, Registro y Control Académico o la que haga sus veces.
4. Un delegado de la Dirección Administrativa y Financiera.
5. Un representante de los estudiantes, designado conforme al régimen de participación institucional.
6. Un representante de los docentes.
7. Un representante del personal administrativo.
8. Cuando los asuntos tratados afecten de manera específica a integrantes de la comunidad universitaria residentes o vinculados a actividades académicas en Providencia o Santa Catalina, podrá participar un representante o enlace territorial pertinente, con voz, para aportar información sobre las necesidades y condiciones de atención.
9. Podrán ser invitados, con voz y sin voto, profesionales de salud, psicología, trabajo social, discapacidad, género, deporte, cultura, sabedores, mayores, representantes comunitarios, el Raizal Council o la autoridad que haga sus veces y otras personas cuya participación sea pertinente.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

1. Emitir recomendaciones sobre el Plan Anual de Bienestar y su evaluación.
2. Analizar tendencias agregadas de permanencia, graduación, salud, accesibilidad, apoyos y convivencia, sin acceder innecesariamente a datos personales identificables.
3. Recomendar criterios generales para convocatorias y mecanismos de priorización de apoyos.
4. Proponer medidas para reducir brechas territoriales y barreras de acceso.
5. Recomendar acciones de prevención y promoción frente a salud mental, violencias, discriminación y riesgos de deserción.
6. Promover participación comunitaria y retroalimentación de los beneficiarios.
7. Conocer informes de seguimiento y proponer planes de mejora.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 15.- ARTICULACIÓN CON EL CONSEJO SUPERIOR Y EL CONSEJO ACADÉMICO

Corresponde al Consejo Superior aprobar el Reglamento, las políticas generales de bienestar, permanencia, inclusión, equidad, género, convivencia y desarrollo humano integral, así como el presupuesto y las apropiaciones correspondientes, conforme al Estatuto General.

El Consejo Académico orientará la articulación entre bienestar y los procesos académicos, incluyendo permanencia, acompañamiento, flexibilidad, alertas académicas, apoyos pedagógicos y condiciones de graduación, dentro de sus competencias.

La resolución de casos individuales de salud, apoyo psicosocial o apoyos socioeconómicos no requerirá conocimiento del Consejo Académico salvo que exista una competencia expresa, y deberá protegerse la privacidad de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 16.- ARTICULACIÓN CON EL RAIZAL COUNCIL Y LA COMUNIDAD

Cuando una política o programa de bienestar afecte de manera directa la identidad, las lenguas, los saberes, las prácticas espirituales, el maritorio o los derechos colectivos del Pueblo Raizal, la Universidad establecerá mecanismos de participación y diálogo con el Raizal Council o la autoridad que haga sus veces y con los sectores comunitarios pertinentes, sin trasladarles funciones administrativas que correspondan a la Universidad.

La participación comunitaria deberá ser sustantiva y documentada, evitando utilizar la cultura raizal como un elemento meramente simbólico o decorativo.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida en procesos de bienestar, salud, discapacidad, apoyo psicosocial, caracterización socioeconómica, violencia, orientación o permanencia se tratará conforme a la normativa de protección de datos personales y a los principios de finalidad, necesidad, seguridad, confidencialidad y circulación restringida.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Los datos sensibles no podrán utilizarse para sancionar, estigmatizar o discriminar. Los sistemas de alerta temprana no podrán producir por sí solos decisiones adversas automáticas sobre una persona.

Tratándose de estudiantes mayores de edad, la Universidad no entregará información personal a padres, familiares, acudientes o terceros sin autorización expresa, orden de autoridad competente o fundamento legal aplicable.

ARTÍCULO 18.- PARTICIPACIÓN, PETICIONES Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS

La comunidad universitaria contará con canales accesibles y confidenciales para formular propuestas, peticiones, quejas, reclamos y evaluaciones sobre los servicios de bienestar. La Universidad publicará información agregada sobre cobertura, satisfacción, resultados y acciones de mejora, sin revelar datos personales.

Título III
Áreas y Programas del Sistema de Bienestar

ARTÍCULO 19.- ÁREAS DEL SISTEMA

El Sistema de Bienestar Universitario se desarrollará de manera articulada a través de las siguientes áreas, sin que su denominación implique necesariamente la creación de dependencias independientes:

1. Salud integral, salud mental y apoyo psicosocial.
2. Permanencia, acompañamiento académico y graduación.
3. Accesibilidad, inclusión, equidad y ajustes razonables.
4. Apoyo social, económico, alimentario, habitacional, tecnológico y de movilidad.
5. Cultura raizal, memoria viva, lenguas y espiritualidad.
6. Deporte, actividad física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
7. Convivencia, cultura de paz, prevención de violencias y no discriminación.
8. Bienestar territorial, ambiental, gestión del riesgo y resiliencia comunitaria.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 20.- SALUD INTEGRAL Y PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO

La Universidad desarrollará acciones de educación, promoción de la salud, prevención, primeros auxilios, hábitos saludables, salud sexual y reproductiva, reducción de riesgos, prevención del consumo problemático de sustancias y orientación para el acceso a servicios del sistema de salud.

Las actividades deberán ser cultural y lingüísticamente pertinentes y reconocer las condiciones de insularidad, movilidad, disponibilidad de servicios y conectividad del Archipiélago.

La Universidad no sustituirá a las EPS, IPS, ARL ni a las autoridades sanitarias. Si llegare a prestar servicios sujetos a habilitación sanitaria, deberá cumplir previamente los requisitos legales y técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 21.- SALUD MENTAL, APOYO PSICOSOCIAL Y ATENCIÓN EN CRISIS

La Universidad desarrollará estrategias de promoción de salud mental, educación emocional, prevención del suicidio, manejo de crisis, duelo, estrés académico, aislamiento, discriminación, consumo problemático de sustancias y otras situaciones que afecten el bienestar psicosocial.

Los servicios deberán respetar consentimiento informado, privacidad, libertad religiosa y espiritual, enfoque étnico y territorial y no estigmatización. Cuando la situación exceda la capacidad institucional, se activarán rutas de remisión a los servicios competentes.

Se prestará especial atención a impactos derivados de desastres, huracanes, pérdidas familiares o materiales, movilidad interinsular, dificultades de vivienda, ruptura de redes de apoyo y otros factores relevantes en el territorio.

ARTÍCULO 22.- PERMANENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y GRADUACIÓN

La Universidad contará con una estrategia integral de permanencia y graduación que articule factores académicos y no académicos. Su propósito será prevenir el abandono evitable,

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

reducir barreras, acompañar trayectorias diversas y facilitar la graduación oportuna sin disminuir los estándares académicos.

La estrategia podrá incluir tutorías, mentorías, nivelación, orientación académica, acompañamiento psicosocial, flexibilidad razonable, apoyo lingüístico, apoyos socioeconómicos, seguimiento a conectividad y movilidad y articulación con los programas académicos.

ARTÍCULO 23.- SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA

La Universidad podrá implementar mecanismos de alerta temprana basados en información académica y de bienestar para identificar riesgos de rezago, interrupción o abandono. Las variables podrán incluir, entre otras, desempeño académico, inasistencia, dificultades financieras, conectividad, movilidad, salud, cuidado familiar, discapacidad, vivienda, alimentación, barreras lingüísticas o afectaciones por emergencias.

Las alertas tendrán finalidad preventiva y de acompañamiento. No podrán convertirse en mecanismos automáticos de exclusión, sanción o estigmatización y deberán contar con revisión humana, protección de datos y posibilidad de contacto respetuoso con la persona.

ARTÍCULO 24.- ACCESIBILIDAD, DISCAPACIDAD Y AJUSTES RAZONABLES

La Universidad garantizará progresivamente accesibilidad física, comunicacional, digital, pedagógica y actitudinal y adoptará ajustes razonables para estudiantes, docentes, trabajadores y demás personas con discapacidad que los requieran.

Los procedimientos para solicitar ajustes deberán ser sencillos, confidenciales y no discriminatorios. La acreditación de una discapacidad no podrá utilizarse para excluir a una persona de la vida universitaria cuando existan medidas razonables que permitan su participación.

La planeación de actividades deportivas, culturales, académicas y comunitarias deberá considerar accesibilidad desde su diseño.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 25.- APOYOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

La Universidad podrá diseñar, gestionar o implementar programas de apoyo social y económico orientados a remover barreras de acceso, permanencia y graduación, de acuerdo con la ley, la planeación institucional, las fuentes de financiación disponibles y la correspondiente apropiación presupuestal. Tales programas podrán incluir, cuando exista decisión institucional expresa y recursos específicamente asignados, medidas relacionadas con alimentación, conectividad, materiales, equipos, emergencias, movilidad, transporte o alojamiento temporal. La sola mención de estas posibles medidas en el presente Reglamento no constituye un compromiso económico, un derecho automático a subsidio o reembolso, ni una obligación de la Universidad de asumir gastos individuales.

Los beneficios no generan derecho adquirido a renovaciones automáticas salvo que una norma, acto de otorgamiento o convocatoria establezca expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 26.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE APOYOS

Los apoyos individuales se asignarán mediante criterios previamente publicados, objetivos, proporcionales y verificables. Podrán considerarse condiciones socioeconómicas, territoriales, familiares, de discapacidad, cuidado, emergencia, movilidad, conectividad, afectación por desastre, residencia en Providencia o Santa Catalina y otras barreras demostrables.

Las medidas de priorización relacionadas con pertenencia étnica o condiciones históricas de desigualdad deberán contar con fundamento jurídico, finalidad legítima y diseño proporcional. La pertenencia al Pueblo Raizal no podrá convertirse en una justificación para arbitrariedad, clientelismo o exclusión injustificada.

Las personas encargadas de decidir deberán declarar conflictos de interés y abstenerse cuando corresponda.

ARTÍCULO 27.- ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD

La Universidad reconocerá que el costo de vida, la oferta de vivienda, el transporte entre islas y sectores del Archipiélago, la conectividad y la disponibilidad de servicios pueden afectar la

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

permanencia. Para responder a estas barreras podrá priorizar estrategias de acompañamiento, información, coordinación académica, flexibilidades razonables, atención remota, gestión interinstitucional y convenios. Cualquier medida que implique subsidios, transferencias, pago de transporte, alojamiento, conectividad u otros costos individuales solo podrá adoptarse mediante programa o acto institucional específico, con fuente de financiación identificada, disponibilidad presupuestal y criterios previos de asignación; por tanto, este artículo no genera por sí mismo obligación económica a cargo de la Universidad ni derecho individual automático a recibir dichos apoyos.

Las estrategias deberán priorizar continuidad académica y seguridad, particularmente ante emergencias, interrupciones de transporte, eventos climáticos o fallas prolongadas de conectividad.

ARTÍCULO 28.- CULTURA RAIZAL, MEMORIA VIVA, LENGUAS Y ESPIRITUALIDAD

El bienestar promoverá el conocimiento, fortalecimiento y transmisión de la cultura raizal desde una perspectiva amplia que incluya lenguas, memoria, oralidad, espiritualidad, historia, música, expresiones artísticas, gastronomía, prácticas marítimas, navegación, pesca, agricultura, juegos, vínculos familiares y comunitarios y demás manifestaciones pertinentes.

La Universidad evitará reducir la identidad raizal a folclor, espectáculos o actividades decorativas. Los programas culturales deberán reconocer a sabedores, mayores, artistas, líderes espirituales y otros portadores de conocimiento, respetar su autoría y dignidad y prevenir la extracción, apropiación o comercialización no autorizada de saberes colectivos.

Las actividades espirituales se desarrollarán con respeto por las tradiciones del Pueblo Raizal, la libertad de cultos, la libertad de conciencia y la diversidad de convicciones de la comunidad universitaria.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 29.- DEPORTE, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREACIÓN

La Universidad promoverá actividad física, deporte recreativo y competitivo, prácticas de bienestar corporal, recreación, juegos tradicionales, actividades al aire libre y uso responsable del tiempo libre.

En coherencia con la realidad insular, podrán desarrollarse actividades marítimas y acuáticas cuando existan condiciones de seguridad, personal capacitado, protocolos, seguros y recursos adecuados. La protección de ecosistemas y de la Reserva de Biosfera Seaflower será criterio transversal.

Los escenarios deportivos propios o convenidos deberán ofrecer condiciones de accesibilidad y seguridad.

ARTÍCULO 30.- CONVIVENCIA, CULTURA DE PAZ Y NO DISCRIMINACIÓN

La Universidad promoverá relaciones basadas en dignidad, respeto, solidaridad, diálogo y resolución pacífica de conflictos. Adoptará acciones de prevención frente a racismo, xenofobia, discriminación por lengua, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, religión, origen territorial, condición socioeconómica y cualquier otra forma de exclusión prohibida.

Los mecanismos pedagógicos o restaurativos podrán utilizarse cuando sean voluntarios, seguros y adecuados a la naturaleza del conflicto. No se impondrán como requisito en casos de violencia sexual, acoso sexual, amenazas, violencia grave o situaciones con desequilibrios de poder que hagan improcedente la mediación.

ARTÍCULO 31.- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

La Universidad contará con protocolos específicos, públicos y accesibles para la prevención, detección, atención y eliminación del acoso sexual y de otras violencias de género y sexuales, incluidos los hechos cometidos por medios digitales.

Las rutas deberán contemplar canales seguros de reporte, atención inicial, valoración de riesgos, medidas de protección, acompañamiento psicosocial, información sobre derechos,

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

remisión a autoridades competentes cuando corresponda, confidencialidad, no revictimización y prohibición de represalias.

El bienestar universitario participará en la prevención y el acompañamiento, sin sustituir las competencias disciplinarias, laborales, penales, de salud o administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 32.- BIENESTAR TERRITORIAL, AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

La Universidad integrará el bienestar con la gestión del riesgo de desastres, la adaptación climática y el cuidado del territorio y maritorio. Los planes deberán considerar huracanes, inundaciones, erosión costera, olas de calor, interrupciones de energía, agua, transporte y conectividad y otros eventos que puedan afectar la continuidad universitaria.

Se desarrollarán protocolos de preparación, comunicación, apoyo a personas vulnerables, continuidad académica y retorno seguro, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33.- RELACIÓN CON FAMILIAS Y REDES DE APOYO

La Universidad podrá promover actividades de orientación y fortalecimiento de redes de apoyo familiar y comunitario cuando ello contribuya a la permanencia y al bienestar, respetando la autonomía y privacidad de las personas adultas.

La participación de familiares no les otorga acceso automático a información personal ni capacidad para tomar decisiones académicas o de bienestar en nombre de estudiantes mayores de edad.

ARTÍCULO 34.- ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN COMUNITARIA

Los programas de bienestar podrán articularse con Proyección Social y Extensión para desarrollar actividades con niñez, personas mayores, familias, organizaciones comunitarias y población del Archipiélago cuando exista pertinencia institucional, disponibilidad y fuente de financiación definida.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Estas actividades no podrán desviar el mínimo presupuestal legal destinado al bienestar propio de la comunidad universitaria ni sustituir obligaciones de otras autoridades públicas.

Título IV

Rutas de Atención, Protección y Coordinación Interinstitucional

ARTÍCULO 35.- RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN

La Oficina de Bienestar elaborará y mantendrá actualizadas rutas de atención para salud física, salud mental, crisis, violencias, acoso, discriminación, discapacidad, emergencias, seguridad alimentaria, apoyos socioeconómicos y riesgo de abandono.

Cada ruta deberá indicar, como mínimo, puntos de contacto, responsables, horarios, condiciones de confidencialidad, tiempos orientativos, criterios de urgencia, entidades externas de remisión y mecanismos de seguimiento.

ARTÍCULO 36.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y NO REPRESALIA

La Universidad podrá adoptar, dentro de sus competencias, medidas temporales de protección para prevenir daños o represalias mientras se activa la ruta correspondiente. Estas medidas no constituyen sanción anticipada y deberán respetar los derechos de todas las personas involucradas.

Se prohíben represalias contra quien solicite ayuda, denuncie de buena fe, participe como testigo o colabore con una investigación o ruta institucional.

ARTÍCULO 37.- COORDINACIÓN CON SERVICIOS Y AUTORIDADES EXTERNAS

La Universidad celebrará o promoverá mecanismos de articulación con autoridades de salud, gestión del riesgo, protección, justicia, deporte, cultura, transporte, entidades territoriales y demás instituciones pertinentes para ampliar cobertura y calidad de los servicios.

La remisión externa deberá hacerse con información suficiente, respeto por la privacidad y seguimiento razonable cuando la naturaleza del caso lo permita.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 38.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los programas de bienestar dirigidos a docentes y personal administrativo se articularán con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin sustituir las obligaciones que correspondan a la Universidad como empleador, a las administradoras de riesgos laborales o a las entidades del sistema de salud.

Título V
Financiación, Infraestructura y Administración de Recursos

ARTÍCULO 39.- PRESUPUESTO MÍNIMO DE BIENESTAR

La Universidad destinará, como mínimo, el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su bienestar universitario, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, sin perjuicio de que pueda asignar recursos adicionales.

La apropiación, ejecución y seguimiento de estos recursos se sujetarán al régimen presupuestal aplicable, al Estatuto General, al Plan de Desarrollo Institucional y a los principios de transparencia, planeación, eficiencia y sostenibilidad.

ARTÍCULO 40.- FUENTES ADICIONALES DE FINANCIACIÓN

Además del mínimo legal, los programas podrán financiarse con recursos de inversión, cooperación, convenios, donaciones, proyectos, alianzas, regalías u otras fuentes lícitas compatibles con la naturaleza pública y especial de la Universidad.

La aceptación de recursos externos no podrá condicionar indebidamente la autonomía universitaria, la identidad del Pueblo Raizal, la confidencialidad de los beneficiarios ni la explotación de saberes o datos colectivos.

ARTÍCULO 41.- TRANSPARENCIA EN LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN

La Universidad publicará, en términos agregados y comprensibles, información sobre presupuesto de bienestar, programas, criterios de acceso, cobertura y resultados. Las convocatorias para apoyos individuales deberán indicar requisitos, criterios de priorización, incompatibilidades, duración, procedimiento de decisión y mecanismos de reclamación.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

ARTÍCULO 42.- ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIOS DE BIENESTAR

La Universidad garantizará campos, escenarios o mecanismos de acceso a espacios deportivos adecuados, de conformidad con la Ley 30 de 1992. Durante etapas iniciales de implementación podrá cumplir esta obligación mediante convenios o uso compartido de infraestructura, siempre que se aseguren continuidad, seguridad y accesibilidad.

Los espacios de bienestar deberán diseñarse progresivamente para atención psicosocial confidencial, descanso, lactancia cuando corresponda, accesibilidad, actividades culturales, recreación y otros usos pertinentes.

Título VI
Planeación, Seguimiento, Evaluación y Calidad

ARTÍCULO 43.- PLAN ANUAL DE BIENESTAR, PERMANENCIA E INCLUSIÓN

La Oficina de Bienestar formulará anualmente un plan con objetivos, actividades, responsables, cronograma, presupuesto, población objetivo, cobertura territorial, indicadores, riesgos y mecanismos de evaluación. El plan deberá mostrar de manera diferenciada cómo se atenderán San Andrés, Providencia, Santa Catalina y demás lugares de desarrollo autorizados.

ARTÍCULO 44.- INDICADORES Y SEGUIMIENTO

La Universidad realizará seguimiento, entre otros, a acceso y uso de servicios, permanencia, graduación, deserción, causas de retiro, apoyos socioeconómicos, salud mental, accesibilidad, participación, convivencia, violencias, satisfacción y cobertura territorial.

Los indicadores podrán desagregarse por variables pertinentes cuando ello sea legal, ético y estadísticamente seguro, evitando identificaciones indebidas de personas o grupos pequeños.

ARTÍCULO 45.- EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Los programas serán evaluados periódicamente por su cobertura, calidad, oportunidad, pertinencia territorial, impacto, sostenibilidad y satisfacción de los beneficiarios. Los resultados deberán alimentar planes de mejoramiento y decisiones presupuestales.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

La evaluación incluirá mecanismos de participación de estudiantes, docentes, trabajadores y, cuando corresponda, sectores comunitarios y representantes territoriales.

ARTÍCULO 46.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Universidad incluirá en sus ejercicios de rendición de cuentas información sobre bienestar, permanencia e inclusión, con énfasis en ejecución de recursos, resultados, brechas territoriales, acciones de mejora y atención a Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 47.- INVESTIGACIÓN Y USO DE EVIDENCIA PARA EL BIENESTAR

La Universidad podrá desarrollar estudios sobre bienestar, permanencia y calidad de vida para mejorar sus políticas. Todo uso de datos personales, historias de vida, información comunitaria o saberes del Pueblo Raizal deberá respetar la normativa de protección de datos, los protocolos éticos y las reglas institucionales de protección de conocimientos colectivos.

Título VII
Disposiciones Finales y Transitorias

ARTÍCULO 48.- ARMONIZACIÓN NORMATIVA

El presente Reglamento se interpretará en armonía con la Constitución, la legislación de educación superior, el régimen especial aplicable a la URC, el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Docente, la Política de Investigación, el Régimen de Participación Democrática y Comunitaria y las demás normas institucionales vigentes.

En caso de contradicción con una norma superior, prevalecerá esta última. La interpretación institucional deberá favorecer la dignidad, la autonomía universitaria, los derechos colectivos del Pueblo Raizal, la igualdad material, la pertinencia territorial, el debido proceso y la sostenibilidad de la Universidad.

ARTÍCULO 49.- RÉGIMEN TRANSITORIO DE IMPLEMENTACIÓN

Durante la etapa de creación y puesta en funcionamiento de la URC, la Rectoría y las unidades competentes podrán implementar progresivamente los programas, rutas, infraestructura

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

y equipos previstos en este Reglamento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el cronograma institucional.

La gradualidad no podrá utilizarse para desconocer obligaciones legales inmediatas, el mínimo presupuestal de bienestar, la prevención del acoso sexual, la protección de datos, la no discriminación, la accesibilidad razonable ni la atención de situaciones urgentes dentro de las competencias de la Universidad.

ARTÍCULO 50.- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento será revisado periódicamente y cuando se presenten cambios normativos, estatutarios, territoriales o institucionales relevantes. Las reformas que afecten directamente identidad, lenguas, saberes, espiritualidad, maritorio, participación comunitaria o derechos colectivos deberán incorporar espacios adecuados de diálogo y participación del Pueblo Raizal.

ARTÍCULO 51.- VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa aprobación por el Consejo Superior Universitario de Gobierno Propio y Gobernanza, y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

REFERENCIAS NORMATIVAS

Congreso de Colombia. (1991). *Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT.*

Congreso de Colombia. (1992). *Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.*

Congreso de Colombia. (1993). *Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

Congreso de Colombia. (1993). *Ley 70 de 1993.*

Congreso de Colombia. (2008). *Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior.*

Congreso de Colombia. (2010). *Ley 1381 de 2010, Ley de Lenguas Nativas.*

Congreso de Colombia. (2012). *Ley 1581 de 2012, régimen general de protección de datos personales.*

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1616 de 2013, Ley de Salud Mental, con las modificaciones vigentes.*

Congreso de Colombia. (2013). *Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.*

Congreso de Colombia. (2024). *Ley 2365 de 2024, sobre prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.*

Congreso de Colombia. (2025). *Ley 2471 de 2025, por medio de la cual se establece la Cátedra de la Afroraizalidad y se dictan disposiciones sobre el Creole/Kriol y las lenguas oficiales del Archipiélago.*

Comentado [AE4]: Las referencias normativas quedaron entre el último artículo y la fórmula de cierre. En un acuerdo, la fórmula de cierre, la fecha y las firmas suelen ir inmediatamente después del articulado; se sugiere ubicar este listado al final del documento, después de las firmas, o como anexo. No se movió para no alterar la estructura del acto. Se aplicó formato APA: sangría francesa y nombre de la norma en cursiva.

Comentado [AE5]: Esta es la única ley de la lista sin su descripción. Se sugiere completarla, como las demás (por ejemplo: «por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política»).

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia

Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.*

Presidencia de la República de Colombia. (2019). *Decreto 1330 de 2019, sobre condiciones de calidad y registro calificado en educación superior.*

Presidencia de la República de Colombia. (2025). *Decreto 1098 de 2025, régimen especial para la creación y fortalecimiento de instituciones de educación superior públicas de carácter especial de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

Universidad Raizal del Caribe - URC. (2026). *Estatuto General y demás instrumentos institucionales vigentes.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE GOBIERNO PROPIO Y GOBERNANZA

Comentado [AE6]: Falta el bloque de firmas: nombre y firma de quien preside el Consejo Superior y de quien ejerce la secretaría. Se sugiere agregarlo; no se insertó.

Universidad del Valle
Ciudad Universitaria Meléndez
Telefax: 602 3210000
Conmutador: 3212100 - Ext. 0000
Correo electrónico: direccion.comunicaciones.universitarias@correounivalle.edu.co
Santiago de Cali - Colombia